



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 2.319/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 276/18 (RESOL-2018-276-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y acta de ratificación obrantes a fojas 2 y 39 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **87/19.-**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Zárate, a los días 09 del mes de Marzo de 2016, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES CERVECEROS ISENBECK (STCI)**, representados en este acto por Horacio Romero como Secretario General, Gabriel Lucero como Secretario Adjunto y Martín De Agostino como Secretario de Actas, y por la otra parte en representación de **CERVECERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ISENBECK (CASA ISENBECK)**, representados por los señores Juan Manuel Martín como Director de Recursos Humanos, Luis Emilio Reyt como Director de Logística y Distribución, José Luis de la Riva como Director de Área Técnica. En conjunto manifiestan que ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para validar el presente acuerdo que será de plena ejecución para todos los trabajadores representados por "STCI", dentro del marco del CCT 575/10 y modificatorias.

Art. 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL.

Quedan comprendidos en el presente acuerdo aquellos trabajadores cerveceros de la empresa que se encuentren incluidos en la convención colectiva de trabajo 575/10 y sus modificatorias, ya sean en el ámbito Nacional, bajo la Personería Gremial N° 1894.-

Art. 2: Consideraciones para los días 24 y 31 de Diciembre.

2.1 Atentos a los reiterados reclamos realizados por la parte Sindical, debido a que en esas fechas tan importantes para la comunidad, y que se mantienen operativas las posiciones de guardia, se acuerda con la parte empresaria CASA ISENBECK que aquellas personas que trabajen en la planta Zárate, en los puestos de guardia operativa, en el horario de comienzo de su jornada laboral de 22:00 hs del día 24 o 31 de Diciembre según corresponda, tendrán un recargo en sus horas trabajadas del 100%.

Dicho pago deberá figurar en el recibo de sueldos con la nomenclatura "Recargo Diciembre 100%" Asimismo, cabe aclarar que el presente día de trabajo no genera Franco Compensatorio, sino que solamente el recargo establecido en los párrafos anteriores.

Art. 3: Día Cervecerero.

3.1 Atentos a las constantes confusiones que genera la forma de pago del día Cervecerero reglamentado en el artículo 36 del CCT 575/10, las partes reafirman las siguientes pautas:

- a) El Día debe ser liquidado y reflejado en un concepto aparte del recibo del mes de Enero de cada año.
- b) El Día debe ser abonado con el recargo del 100% conforme a lo que se abona los Feriados Nacionales.

Cabe aclarar, que en el caso que la legislación vigente sufra modificación con respecto al pago de dichos días de licencias, el presente artículo se modificará de la misma manera

Art. 4: Homologación.

Las partes se encuentran libres de solicitar la homologación, registro y publicación del presente acuerdo que representa el acuerdo entre las partes, sindicato con Personería Gremial N°1894 y CASA Isenbeck según las disposiciones de la ley 14.250 Vigente, firmando los comparecientes de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 2319/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 hs. del día 7 de julio de 2017, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA)**, comparece Carlos Guido FRIGERIO en su carácter de Secretario General, Eduardo KLOSTER y Estanislao RODRIGUEZ todos ellos en su carácter de miembros de consejo directivo y miembros paritarios.

Declarado abierto el acto, **el funcionario** y cedida la palabra a la representación **sindical** manifiesta que: vienen en este acto a nominar a los siguientes miembros paritarios a fin de que se constituya la pertinente comisión Negociadora: Carlos Guido FRIGERIO DNI 11.817.173, Estanislao RODRIGUEZ DNI 12.132.319 y Eduardo Enrique KLOSTER DNI 17.670.121.

Asimismo se deja expresado que el **Sindicato de Trabajadores Cerveceros Isenbeck** se encuentra adherido a la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA)**.

Asimismo vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs. 1/2 del expediente de referencia. Por último solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal una vez que el mismo sea ratificado por la representación empresaria y por la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12:10 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

40

Expediente N° 2319/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:30 hs del día 12 de julio de 2017, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, por el **SINDICATO DE TRABAJADORES CERVECEROS ISENBECK** comparece Horacio ROMERO en su carácter de Secretario General, Gabriel LUCERO en su carácter de Secretario Adjunto y Martin De AGOSTINO en su carácter de delegado de personal y por **CERVECERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ISENBECK (CASA ISENBECK)** comparece Juan Manuel MARTIN en su carácter de apoderado y miembro paritario

Declarado abierto el acto, **el funcionario** y cedida la palabra a la representación sindical manifiesta que: vienen en este acto a nominar a los siguientes miembros paritarios a fin de que se constituya la pertinente comisión negociadora, los Sres. Horacio ROMERO DNI 24 478 484, Gabriel LUCERO DNI 29.916 179 y Martin De AGOSTINO DNI 23.248 010 Cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs 2 del expediente de referencia. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 575/10. Por ultimo ambas partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 10:45 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

JAIMÉ GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.G.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 276/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.